

señora MAXIMA ELENA RODAS ALOMIA, y me ha citado para el día 18 de mayo del 2010, a las 09h00, comparezca a su despacho en la parroquia General Farfán, Sector la Punta, de este cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbios, por lo que considero que van a intentar desalojarme de la propiedad sin que ni siquiera hayan seguido un juicio de acción reivindicatoria, por tanto de forma ilegal se me está PERTURBANDO LA POSESIÓN que tengo sobre el inmueble determinado en líneas anteriores, por lo que temo por el mantenimiento de la posesión de este inmueble donde como manifesté he construido un puerto de río al servicio de la comunidad pagando una suma módica, y a los estudiantes, policía nacional, ambulancias, y otras instituciones de servicio de emergencias en forma gratuita, descargando a quienes utilizan dicho servicio en el puerto Bucanero, donde también he realizado mejoras; sobre el inmueble puerto construido que la he venido manteniendo en forma tranquila, pública e ininterrumpida por más de DOS AÑOS. Frente a estos hechos y a las amenazas de que será desalojado, mi POSESIÓN se ha tornado EMBARAZOSA y PERTURBADA, lo cual perjudica gravemente mi tranquilidad y mis actividades cotidianas.

6. Por lo dicho, soy poseedor de buena fe del referido bien inmueble por más DOS AÑOS, consecuentemente me hallo en posesión tranquila y no interrumpida y en este inmueble he realizado actos que única y exclusivamente el dueño pudo haber ejecutado, sin necesidad de autorización de los presuntos dueños, tampoco he sido prohibido de realizarlos, como ya lo he señalado anteriormente.

7. Hay que agregar y poner en su conocimiento además señor Juez que el Teniente Eduardo Orejuela, arbitrariamente y de manera verbal me supo manifestar que el puerto construido por mí persona quedaba suspendido provisionalmente,

de procedimiento Civil. Con el contenido de la demanda y esta providencia cítese a los demandados MAXIMA ELENA RODAS ALOMIA y EDUARDO OREJUELA, en el lugar indicado para el efecto, previniéndoles de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para recibir futuras notificaciones, citaciones que se las hará mediante comisión librada al señor Teniente Político de la parroquia General Farfán, enviándose el suficiente despacho. Para los efectos puntualizados en el Art. 267 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, cuéntese con los señores Alcalde y Procurador Síndico del Municipio de Lago Agrio, a quienes se les citará en sus respectivos despachos. En atención a lo previsto en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Lago Agrio, para lo cual se notificará a su titular. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por el actor para sus notificaciones y autorización conferida a su defensor. Agréguese la documentación acompañada. Actúe la señora Secretaria Titular de ésta Jurisdicción. Notifíquese y cítese.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE SUCUMBIOS. Nueva Loja, martes 1 de febrero del 2011, las 10h46. En atención al juramento rendido por el actor Xavier Iván Sarango Lapo, cítese a la demandada señora Máxima Elena Rodas Alomia, mediante tres publicaciones en uno de los Diarios de mayor circulación a nivel nacional. En cumplimiento de lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Que la señora actuaría del Despacho, elabore el extracto correspondiente. NOTIFÍQUESE. Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole a la demandada de la obligación de señalar casillero judicial en esta jurisdicción. Certifico.- Nueva Loja, 01 de Febrero del 2011.

NOTIFÍQUESE.- F) DR. WILSON LOZADA VILLACÍS (JUEZ) JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 10 de febrero del 2011, las 09h55.- Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Temporal Encargado de esta Jurisdicción, mediante Acción de Personal No. 310-DP-DPP, de 09 de febrero de 2011. Agréguese al proceso el escrito presentado. En virtud de la razón sentada por el señor citador y en mérito del juramento que realiza el actor en el que declara la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia de la demandada y de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil Codificado, cítese a la señora MARIA DEL CARMEN MELENDEZ SAMANIEGO, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de QUITO. NOTIFÍQUESE.- F) DR. WAGNER JATVA QUIROZ (JUEZ ENCARGADO) LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES DE LEY. DRA. WILMA RECALDE GUARDERAS SECRETARIA (e) Hay un sello AR/81596/6c

EXTRACTO JUDICIAL:
CITACION JUDICIAL A:
HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LOS CAUSANTES.- SEÑORES MARCOS OLMEDO, SANTOS ESTEVEZ, ABIGAELO OLMEDO ESTEVEZ, JULIO CESAR OLMEDO ESTEVEZ, ASI COMO TAMBIEN AL HEREDERO CONOCIDO EL SEÑOR WIDMAN SIGIFREDO OLMEDO CHACON
JUICIO: INVENTARIOS NO-2010-0023-VGM
ACTORES: NELLY MARIA OLMEDO CHACON FAUSTO EDMUNDO OLMEDO CHACON
DEMANDADOS: GONZALO NICOLAS OLMEDO, FERNANDO BOLIVAR OLMEDO

OLMEDO ESTEVEZ, que declarándose abierta la sucesión, se manda a formar la facción de inventarios y el aválío de los bienes dejados por los extintos, para lo cual los interesados deberán estar al puerto dentro del término que tienen para su comparecencia. Cuéntese con la Administración Tributaria Central del Servicio de Rentas Internas y con los interesados que se presenten haciendo valer sus derechos formales. Cítese a los señores GONZALO NICOLAS OLMEDO mediante comisión librada al señor Teniente Político de la parroquia Tambillo, a quien se le remitirá despacho en forma al señor FERNANDO BOLIVAR OLMEDO CHACON, se le citará mediante comisión librada al señor Teniente Político de la parroquia de Yaguquí, remitiéndole suficiente despacho para tal diligencia.- A los herederos presuntos y desconocidos de los causantes señores MARCOS OLMEDO SANTOS ESTEVEZ, ABIGAELO OLMEDO ESTEVEZ, JULIO CESAR OLMEDO ESTEVEZ, así como también al heredero conocido el señor WIDMAN SIGIFREDO OLMEDO CHACON, por medio de publicaciones en la forma prevista por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Núlgase la medida cautelar solicitada por improcedente.- Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial designados.- Agréguese la documentación presentada.- En lo demás los accionantes cumplan con lo que manda el artículo 52 del Código de procedimiento Civil.- Hágase SABER F) DR. JAIME CAUSACO GUERRERO, JUEZ JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, miércoles 9 de junio del 2010, las 11h03.- Agréguese al proceso el escrito que antecede.- Atención al mismo para la citación de los demandados señores GONZALO NICOLAS OLMEDO CHACON, se lo realizará mediante Comisión

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Superintendencia de
Compañías
EXTRACTO
FEB. 2011

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, DE MABEL TRADING S.A.

Se comunica al público que **MABEL TRADING S.A.** aumentó su capital suscrito en US\$ 18.000,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 3 de febrero de 2011. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.I.J.DJCPTE.Q.11.000666 de 14 de febrero de 2011.

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma el artículo cuarto del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"ARTICULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito es de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una..."

D.M. Quito, 14 de febrero de 2011

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AC2779100a

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE GREENQUINDE AGENCIA Y OPERADORA DE TURISMO CIA. LTDA.

Se comunica al público que **GREENQUINDE AGENCIA Y OPERADORA DE TURISMO CIA. LTDA.** reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo Suplente del Distrito Metropolitano de Quito el 4 de Octubre de 2010. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.I.J.DJC.Q.10.004666 de 27 de Octubre de 2010.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo primero del Estatuto Social, referente al objeto social, al que se le agrega lo siguiente:

"ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y OBJETO SOCIAL.....G) Podrá encargarse de la elaboración, organización, realización, promoción y comercialización de seminarios, congresos, capacitaciones técnicas, viajes..."

Quito, 27 de Octubre de 2010

Dra. Esperanza Fuentes Valencia.
Directora Jurídica de Compañías Encargada

AC2779100a

LA HOJA N-11-2010